

Bogotá, D.C.

(Dependencia 643)

Señora:

Fabiola Bustos

Dirección: Calle 3 Sur#19-67

Correo electrónico: bustosf483@gmail.com

Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Contestación, Derecho de petición Espacio Público.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20256410078622 del 2025-11-28

Respetada Fabiola;

Esta Alcaldía ha tomado atenta nota a su solicitud formulada en el dialogo ciudadano referente a “Porque los ciudadanos de bien, tenemos que andar por la calle no por andenes que están totalmente invadidos por carro y moto, vendedores ambulantes” al respecto me permito realizar las siguientes claridades:

- 1) Los Alcaldes locales, de conformidad al numeral 10 del artículo 5, Acuerdo 740 del 2019 tienen la competencia de coordinar las actividades de inspección, vigilancia y control en consonancia con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y Coordinación.
- 2) La policía nacional, de conformidad al artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 le corresponden las funciones de articular con los alcaldes locales las acciones tendientes a prevenir y eliminar hechos que perturben la convivencia en el territorio, así mismo estas autoridades de manera articulada adoptaran las medidas administrativas y de policía que correspondan a garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.
- 3) En cumplimiento de las normatividades anteriormente citada, de manera periódica se coordinan las actividades de inspección, vigilancia y control con otras entidades de orden distrital y nacional a fin de garantizar la sana convivencia y cumplimiento legal en la comunidad.

- 4) Así mismo, se manifiesta referente al punto “Se han robado hasta los paraderos” si tiene conocimiento de la comisión de algún delito deberá presentar una denuncia anónima de manera virtual a través de la página de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION o acercarse a la oficina más cercana para poner en conocimiento de las autoridades competentes la situación.

Por último, se comunica que las actividades de inspección, vigilancia y control se desarrollan en cumplimiento del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, acciones que demandan el acompañamiento de seguridad y convivencia que garantizan la policía nacional, de esta manera esperamos haber generado una contestación de fondo a su consulta, cualquier inquietud adicional estaremos dispuesto a colaborar.

Cordialmente,



JOHN JADE SUAREZ DELGADO

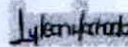
Alcalde Local de Los Mártires

Correo electrónico: cdi.martires@gobiernobogota.gov.co

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Lylean Machado Mena – Contratista Área de Gestión Jurídica Policial



Revisó y Aprobó: Hernando Espeleta Maiguel – Contratista FDLM





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256430596781

Fecha: 10-12-2025

20256430596781

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(Dependencia 643)

Señora:

Fabiola Bustos

Dirección: Calle 3 Sur#19-67

Correo electrónico: bustosf483@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Contestación, Derecho de petición Espacio Público.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20256410078622 del 2025-11-28

Respetada Fabiola;

Esta Alcaldía ha tomado atenta nota a su solicitud formulada en el dialogo ciudadano referente a "Porque los ciudadanos de bien, tenemos que andar por la calle no por andenes que están totalmente invadidos por carro y moto, vendedores ambulantes" al respecto me permito realizar las siguientes claridades:

- 1) Los Alcaldes locales, de conformidad al numeral 10 del artículo 5, Acuerdo 740 del 2019 tienen la competencia de coordinar las actividades de inspección, vigilancia y control en consonancia con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y Coordinación.
- 2) La policía nacional, de conformidad al artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 le corresponden las funciones de articular con los alcaldes locales las acciones tendientes a prevenir y eliminar hechos que perturben la convivencia en el territorio, así mismo estas autoridades de manera articulada adoptaran las medidas administrativas y de policía que correspondan a garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.
- 3) En cumplimiento de las normatividades anteriormente citada, de manera periódica se coordinan las actividades de inspección, vigilancia y control con otras entidades de orden distrital y nacional a fin de garantizar la sana convivencia y cumplimiento legal en la comunidad.

Datos Notificación
Nombre/Apellido: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
<small>Nota: Los datos de este espacio solo serán disponibles por la persona que recibe este documento al momento de la notificación.</small>

Contestación, derecho de petición espacio publico

Resumir



CDI Martires



Para: bustosf483@gmail.com

Mié 10/12/2025 4:21 PM



Buen día

Se envia documento con Radicado 20256430596781

Cordialmente,

CDI Alcaldía Local de Los Mártires

Responder

Reenviar